### Trabajadores autónomos

# Valores vigentes a partir de agosto de 2024

### Estos valores entrarán en vigencia a partir del día 15/08/2024

Categorías mínimas de revista

A) Aportes mensuales de los trabajadores autónomos

Categorías	Importes en pesos
I	\$ 40.497,37
II	\$ 56.695,45
III	\$ 80.994,04
IV	\$129.590,40
V	\$ 178.186,10

B) Aportes mensuales de los trabajadores autónomos que realicen actividades penosas o riesgosas a las que les corresponde un régimen previsional diferencial

Categorías	Importes en pesos
l' (I prima)	\$ 44.294,00
II' (II prima)	\$ 62.010,65
III' (III prima)	\$ 88.587,23
IV' (IV prima)	\$ 141.739,50
V' (V prima)	\$194.891,05

### C) Afiliaciones voluntarias

Categoría	Importe en pesos
I	\$ 40.497,37

### D) Menores de 21 años

Categoría	Importe en pesos
I	\$ 40.497,37

E) Beneficiarios de prestaciones previsionales otorgadas en el marco de la Ley № 24.241 y sus modificaciones, que ingresen, reingresen o continúen en la actividad autónoma

Categoría	Importe en pesos
I	\$ 34.169,66

F) Amas de Casa que opten por el aporte reducido previsto por la Ley № 24.828

Categoría	Importe en pesos
l	\$ 13.920,97

# Categorías de revista, vigentes hasta febrero de 2007

A) Aportes mensuales de los trabajadores autónomos

Categorías	Importes a pagar
A	\$ 31.586,76
В	\$ 38.775,56
B'	\$ 42.410,76
С	\$ 51.834,12
C'	\$ 56.693,57
D	\$ 77.549,30
D'	\$ 84.819,55
E	\$ 129.486,60
E'	\$ 141.625,97
F	\$ 181.120,46
G	\$ 258.873,56
G'	\$ 283.142,96
Н	\$ 388.462,73
I	\$ 485.958,88
J	\$ 485.958,88

B) Beneficiarios de prestaciones previsionales otorgadas en el marco de la Ley Nº 24.241 y sus modificaciones, que ingresen, reingresen o continúen en la actividad autónoma

Categoría vigente hasta febrero de 2007	Importe a pagar
А	\$ 26.651,33

F) Amas de Casa que opten por el aporte reducido previsto por la Ley № 24.828

Categoría vigente hasta febrero de 2007	Importe a pagar
А	\$ 10.857 <i>,</i> 95



Rentas de Referencia para el cálculo de los aportes previsionales de los trabajadores autónomos, (Artículo 8º, Ley № 24.241 y modificaciones)

Categorías	Rentas de Referencia en pesos
1	\$106.732,14
II	\$149.422,71
III	\$213.462,45
IV	\$341.539,74
V	\$469.615,28

#### Punto 4 del artículo 1º del Decreto 1866/2006

a) Sustitúyese en el primer párrafo del Artículo 19 de la Resolución General № 2217/2007, por la expresión "PESOS SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 5 CENTAVOS" (\$768.450,05)".

b) Sustitúyese en el primer párrafo del Artículo 20 de la Resolución General № 2217/2007, por la expresión "PESOS SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 5 CENTAVOS" (\$768.450,05)".

https://www.arca.gob.ar/autonomos/documentos/Valores-autonomos-desde-abril-2024.pdf